



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.  
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

**Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.**

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

**Año: XI**

**Número: Edición Especial.**

**Artículo no.:80**

**Período: Diciembre, 2023**

**TÍTULO:** Evaluación del derecho al olvido en la salvaguarda de datos personales en Ecuador.

**AUTORES:**

1. Máster. Felipe Alejandro Garcés Córdova.
2. Máster. Ingrid Joselyne Diaz Basurto.
3. Máster. Pamilys Milagros Moreno Arvelo.

**RESUMEN:** Este estudio se enfoca en analizar el derecho al olvido y su relevancia como salvaguarda ante los efectos adversos de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la protección de datos personales, privacidad, honra y reputación. A pesar de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de Ecuador en 2021, el derecho al olvido no está explícitamente reconocido. La metodología utilizada es cualitativa, basada en métodos científicos. Los resultados indican que este derecho se originó en la Unión Europea y permite a las personas eliminar información personal de motores de búsqueda y sitios web cuando ya no es relevante o necesario, protegiendo así la dignidad personal en la era digital.

**PALABRAS CLAVES:** dignidad personal, derecho al olvido, datos personales, era digital.

**TITLE:** Evaluation of the right to be forgotten in the safeguarding of personal data in Ecuador.

**AUTHORS:**

1. Master. Felipe Alejandro Garcés Córdova.
2. Master. Ingrid Joselyne Diaz Basurto.
3. Master. Pamilys Milagros Moreno Arvelo.

**ABSTRACT:** This study focuses on analyzing the right to be forgotten and its relevance as a safeguard against the adverse effects of Information and Communication Technologies on the protection of personal data, privacy, honor and reputation. Despite the Organic Law on Personal Data Protection of Ecuador in 2021, the right to be forgotten is not explicitly recognized. The methodology used is qualitative, based on scientific methods. The results indicate that this right originated in the European Union and allows individuals to remove personal information from search engines and websites when it is no longer relevant or necessary, thus protecting personal dignity in the digital age.

**KEY WORDS:** personal dignity, right to be forgotten, personal data, digital era.

## **INTRODUCCIÓN.**

En un mundo globalizado, las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TICs), representan nuevos retos para el derecho, a fin de regular su uso y protección a los derechos de los ciudadanos, así como facilitar su libre acceso a estas nuevas tecnologías tanto para los particulares como para el sector público, buscando que sean herramientas para el proceso, administración y distribución de la información a través de elementos tecnológicos; por lo tanto, su regulación permitirá que no se conviertan en amenazas en contra de la seguridad de las personas y del orden público.

Con la promulgación de la Constitución del 2008, en el artículo 66, numeral 19, se determina: "...El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre la información y los datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley...", convirtiéndose en un derecho que debe ser tutelado por el Estado, como principal garantista en respetar y hacer respetar los derechos consagrados en la Constitución como norma que prima el ordenamiento jurídico ecuatoriano (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

El concepto del derecho a la protección de datos personales, tal como lo argumentan Porven et al., (2021), se erige como una salvaguarda esencial para los ciudadanos frente a la posible utilización no autorizada de sus datos personales, particularmente aquellos susceptibles de tratamiento automatizado; además, este derecho abarca la necesidad de empoderar a los individuos con la capacidad de ejercer un control efectivo sobre la información que circula en los motores de búsqueda de sitios web en relación con ellos, en otras palabras, la protección de datos personales tiene como objetivo central establecer mecanismos que garanticen a las personas el ejercicio de su derecho fundamental y constitucional a la libre autodeterminación informativa.

Este derecho no se limita únicamente a salvaguardar la privacidad de los ciudadanos, sino que también involucra la capacidad de controlar sus documentos, información y datos personales, que puedan encontrarse en registros o bases de datos, tanto públicos como privados.

En un entorno digital cada vez más interconectado, donde los datos personales son una moneda de gran valor, el reconocimiento y la aplicación efectiva de este derecho se vuelven cruciales para preservar la dignidad, la integridad y la autonomía de los individuos en relación con el flujo masivo de información en línea; por lo tanto, la protección de datos personales no solo resguarda la privacidad, sino que también fortalece la capacidad de las personas para controlar su propia identidad en el ciberespacio y ejercer su derecho a la autodeterminación informativa de manera efectiva.

En los Estados democráticos, como en el caso de Ecuador, con 118 votos a favor, el pleno de la Asamblea Nacional aprobó el 10 de mayo del 2021, la Ley de protección de datos personales, siendo un cuerpo legal que pasó por un amplio proceso de construcción participativa, y que con su vigencia, tanto el sector público como el sector privado requerirán de varias acciones para estar en cumplimiento (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021).

En el artículo 1 de la Ley orgánica de protección de datos personales, determina que su objeto consiste en: “Garantizar el derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre

la información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección”. En lo principal, la ley se refiere a las condiciones que se deben verificar para que el tratamiento de datos personales sea legítimo. Se refiere, también, a las formas a través de las cuales el titular de los datos personales puede manifestar su voluntad para el tratamiento de sus datos (Naranjo & Subia, 2021).

Contrariamente a lo que se ha expresado, pese haberse cumplido un año desde la vigencia de la Ley orgánica de protección de datos personales, no se han implementado las medidas de seguridad adecuadas y necesarias, ante posibles riesgos en la seguridad de la información, y ante esta falta de regulación, se desarrolló jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, estableciendo parámetros con respecto a las garantías de habeas data y acceso a la información pública como mecanismos de protección de los derechos a la protección de datos de carácter personal y autodeterminación informativa, honra y buen nombre, imagen e intimidad.

### **El derecho al olvido desde una visión de derecho comparado.**

#### ***Europa.***

En un hito significativo en el año 2012, la Corte Europea de Justicia sentó un importante precedente al reconocer y respaldar el concepto del derecho al olvido en el caso Google vs. España. Este derecho confiere a los individuos la facultad de solicitar a los motores de búsqueda en Internet, como el gigante Google, la eliminación de información personal que haya sido publicada por terceros y que se encuentre indexada en dichos motores de búsqueda. Esta decisión obliga a los motores de búsqueda a realizar el proceso de desindexación, eliminando la información de sus bases de datos que haya sido recopilada de páginas web diversas, incluyendo periódicos, blogs, revistas y otros medios en línea (Espinoza, 2017).

Este reconocimiento por parte de la Corte Europea de Justicia estableció un precedente importante en la protección de la privacidad en la era digital y marcó un hito en la regulación de la información en línea. En esencia, este derecho al olvido otorga a los individuos un mayor control sobre su presencia

en Internet y la posibilidad de mitigar los posibles impactos negativos de la información personal obsoleta o inexacta en su reputación y vida actual; además, esta decisión también ha influido en la discusión sobre la implementación de mecanismos similares en otros países y regiones para abordar los desafíos relacionados con la privacidad y la gestión de datos personales en el contexto digital.

En el año 2018, este derecho se consagró en el Reglamento Básico de Protección de Datos de la Unión Europea. Desde ese entonces, los tribunales han tenido que ponderar, por un lado, “entre el derecho al respeto de la vida privada y la protección de los datos personales por parte del interesado, con la libertad empresarial del operador del buscador por el otro” (Klein, 2020).

### *Estados Unidos.*

En la actualidad, se ha intensificado el debate en torno al derecho al olvido digital, y cada vez es más común encontrar opiniones doctrinarias favorables a su implementación en Estados Unidos, aunque con ciertas particularidades que deben tenerse en cuenta dada la idiosincrasia del país norteamericano. A pesar de esta tendencia creciente, es importante destacar, que Estados Unidos se ha destacado como uno de los principales detractores del reconocimiento y protección del derecho al olvido digital, argumentando que podría representar una amenaza para la libertad de prensa consagrada en la Primera Enmienda Constitucional (Moreno, 2022).

La resistencia de Estados Unidos a adoptar el derecho al olvido digital se basa en la creencia arraigada de que la libertad de expresión y de prensa es un principio fundamental que debe prevalecer, incluso a expensas de la privacidad individual.

Esta posición se contrapone a la perspectiva europea, que otorga un mayor peso a la protección de la privacidad y la gestión de datos personales; sin embargo, es importante destacar, que el debate sobre el derecho al olvido en Estados Unidos sigue siendo dinámico y evoluciona a medida que la sociedad y la tecnología avanzan, lo que sugiere que en el futuro podrían surgir soluciones o regulaciones intermedias que equilibren los intereses de privacidad y libertad de expresión en el ámbito digital.

***América Latina.***

En la región latinoamericana, se han presentado proyectos de ley y se han registrado casos jurisprudenciales significativos relacionados con el derecho al olvido; sin embargo, es importante tener en cuenta que las reglas del sistema interamericano de derechos humanos otorgan un alto grado de protección a la libertad de expresión; por lo tanto, cualquier país que haya suscrito y reconocido estas normativas debe observarlas cuidadosamente al considerar cualquier propuesta de legislación relacionada con el derecho a ser excluido de los resultados de búsqueda (Pallero, 2016).

Este equilibrio entre el derecho al olvido y la libertad de expresión es un desafío importante que los países latinoamericanos enfrentan al intentar regular esta cuestión. Si bien es esencial garantizar la privacidad y la gestión de datos personales, también es crucial no comprometer la libertad de expresión y el acceso a la información. Los países de la región están en un proceso de encontrar un equilibrio adecuado, teniendo en cuenta las normativas internacionales y la jurisprudencia de los sistemas de derechos humanos, para garantizar que cualquier regulación del derecho al olvido sea compatible con los estándares internacionales de derechos humanos. Esto refleja la complejidad de la cuestión y la necesidad de considerar cuidadosamente todos los aspectos antes de implementar cualquier legislación en esta materia.

***Colombia.***

En Colombia, no existe una ley que haga alusión específicamente de derecho al olvido ni tampoco hay norma alguna que contemple las condiciones bajo las cuales se puede ejercer este derecho en internet; sin embargo, existe la Ley de protección de datos personales o ley 1581 del 2012, que en su artículo 1 determina: La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre

ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política.

### ***Perú.***

La regulación analizada en materia de protección de datos personales de la Unión Europea, ha ejercido una gran influencia para diversos países de América Latina, lo cual se evidencia en las normas que se han promulgado en la región; es así, que el Perú, en el año 2011, a través de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021), recoge conceptos jurídicos que el marco europeo contemplaba desde la Directiva 95/46/CE. En este sentido, en la legislación de Perú existen pronunciamientos que reconocen el derecho al olvido e incluso la autoridad administrativa ha considerado que existen ciertas excepciones para su aplicación, como por ejemplo, el ostentar un cargo público (Franco & Quintanilla, 2020).

### ***Ecuador.***

Con la promulgación de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, se ha buscado, de alguna manera, acceder e impulsar el uso y el tratamiento de la información por entes públicos y privados, para que se garantice el derecho que tienen las ciudadanas y los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con conocimiento del uso y del tratamiento que se dará a sus datos, ya sea dentro o fuera del país; no obstante, no se ha regularizado o reconocido el derecho al olvido, que implica un procedimiento a seguir, para que no aparezca el nombre de una persona que se sienta afectada al momento de realizar una búsqueda en el internet (Mora Bernal et al., 2022).

Bajo este contexto, el derecho al olvido, visto desde otra perspectiva, propone una nueva oportunidad que tienen las personas para solicitar la eliminación de información de carácter personal que haya sido publicada por terceros, y que pese haber transcurrido mucho tiempo, aún se encuentra en esos buscadores pese haber cumplido con su fin o cuando ya no son considerados como necesarios; por lo tanto, es sustancial que este derecho sea regulado para evitar injustas injerencias a la privacidad; sin

embargo, también se debe tomar en cuenta el alcance del derecho a la libertad de expresión, información y comunicación, que se encuentra garantizada desde la esfera internacional y nacional.

## **DESARROLLO.**

### **Materiales y métodos.**

El enfoque metodológico empleado en este artículo científico es de naturaleza cualitativa, con el propósito de realizar un análisis científico exhaustivo sobre el derecho al olvido, centrándose en su importancia y reconocimiento en el contexto de la protección de datos personales en Ecuador. Este enfoque es fundamental para salvaguardar los derechos a la honra, el buen nombre, la imagen y la intimidad de los individuos.

En el desarrollo de esta investigación, se ha utilizado el método histórico para examinar la evolución del derecho al olvido, que fue inicialmente implementado por la Unión Europea. Este enfoque histórico nos ha permitido identificar su origen y los principales desafíos en su reconocimiento en otras legislaciones, especialmente debido a las preocupaciones relacionadas con la posible vulneración del derecho a la libertad de expresión, información y comunicación, tanto a nivel internacional como nacional.

Se ha aplicado el método deductivo para analizar la importancia del reconocimiento del derecho al olvido en el marco legal ecuatoriano, considerando aspectos constitucionales, legales y doctrinarios. A través del método inductivo, se ha logrado obtener un conocimiento específico sobre su aplicabilidad en el contexto del derecho comparado, permitiendo así una comprensión más completa de su relevancia en el contexto nacional.

La aplicación del método analítico ha sido esencial para un análisis jurídico detallado del derecho al olvido, que implica la posibilidad de que las personas soliciten la eliminación de información de carácter personal publicada por terceros en sitios web. Esta información, al ser inadecuada u obsoleta, podría vulnerar los derechos a la protección de datos personales, la honra, el buen nombre, la imagen



y la intimidad. En conjunto, estos enfoques metodológicos han permitido generar una síntesis profunda sobre la aplicabilidad de la protección de datos personales en Ecuador y su relación con el derecho al olvido.

### **Resultados.**

Los hallazgos de este estudio se contextualizan en el marco de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y su influencia en la gestión de datos personales en el contexto ecuatoriano. En este contexto, es fundamental destacar, el papel preponderante que desempeña la Constitución de la República del Ecuador del 2008 en la protección del derecho a la privacidad y la gestión de datos personales. En el artículo 66, numeral 19 de la Constitución, se consagra expresamente el derecho a la protección de datos personales, abarcando aspectos como el acceso a dicha información, la toma de decisiones relacionadas y su salvaguarda correspondiente.

Es importante destacar que cualquier actividad relacionada con la recolección, almacenamiento, procesamiento, distribución o difusión de datos personales requiere la autorización del titular de los mismos o el respaldo de la legislación vigente. En este contexto, se asigna al Estado ecuatoriano la responsabilidad primordial de velar por la protección y el respeto de estos derechos fundamentales, tal como lo estipula la normativa constitucional.

Esta investigación resalta la necesidad de que el Estado cumpla efectivamente con su compromiso en la protección y preservación de estos derechos, en particular en un entorno cada vez más digitalizado y dependiente de las TIC. La correcta regulación y aplicación de las leyes pertinentes son cruciales para garantizar la privacidad y seguridad de los datos personales en el contexto ecuatoriano.

En este sentido el derecho al olvido, también conocido como el derecho de supresión, reviste una gran relevancia tanto en la sociedad como en el ámbito jurídico debido a su estrecha relación con derechos fundamentales como la protección de datos personales, la honra, el buen nombre, la imagen y la intimidad. Este derecho se erige como una herramienta esencial para regular y limitar la difusión

de información potencialmente perjudicial para un individuo, ya sea por parte de particulares o entidades del sector público, cuando dicha información está vinculada a sus datos personales.

La importancia de analizar y reconocer el derecho al olvido radica en su capacidad para salvaguardar la dignidad y privacidad de las personas en un entorno digital en constante evolución. Al ser reconocido como un derecho, proporciona un mecanismo legal para que los individuos controlen la divulgación de información que pueda afectar negativamente su reputación, su seguridad y su bienestar. Esta regulación se vuelve fundamental para equilibrar la necesidad de proteger datos personales y garantizar otros derechos como la libertad de expresión, la información y la comunicación en un marco legal que garantice la preservación de la dignidad y la integridad de cada individuo.

Se debe tomar en cuenta que los derechos constitucionales como a la intimidad, a la información, a la libertad de expresión, y a la protección de los datos personales son de jerarquía constitucional, y ninguno de ellos predomina sobre el otro, por lo que en su aplicación práctica de no se deben imponer uno sobre otro, sino que interactúen para garantizar la sana convivencia y la libre determinación de las personas.

Al respecto, el Parlamento Europeo, promotor del derecho al olvido en el artículo 17, señala que: “El interesado tendrá derecho a obtener, sin dilación indebida del responsable del tratamiento, la supresión de los datos personales que le conciernan, el cual estará obligado a suprimir los datos personales”. Sin duda, este es un precedente que, en lo posterior, tendría efectos a nivel mundial, ya que regula, en gran parte de Europa, la posibilidad de suprimir datos personales que se encuentren almacenados en medios tecnológicos, cuando estos ya no involucren o sean obsoletos para el titular de dicha información (Mora Bernal et al., 2022).

Dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) se ha destacado la importancia de establecer garantías para el ejercicio del denominado derecho a la autodeterminación informativa, el

cual se encuentra tutelado bajo el amparo del artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Así, una de las formas mediante las cuales los Estados han buscado garantizar la protección del derecho a la autodeterminación informativa es a través de la regulación de normativas dirigidas a la protección de datos personales, por medio de las cuales se imponen obligaciones a los particulares cuando realizan algún tratamiento sobre información relativa a una persona (Franco & Quintanilla, 2020).

Desde una perspectiva de derecho comparado, el derecho al olvido emerge como una salvaguarda fundamental para proteger los derechos a la protección de datos personales, la honra, el buen nombre, la imagen y la intimidad en un contexto en el que el tratamiento descontrolado y masivo de información en los modernos medios de comunicación puede resultar perjudicial, este derecho se vuelve esencial, especialmente cuando la información se relaciona con el pasado de una persona y podría impactar negativamente en su vida presente. En esencia, el derecho al olvido permite a un individuo solicitar la eliminación de cualquier información que le concierna de los resultados de búsqueda en los sitios web, bajo ciertas condiciones específicas.

El reconocimiento de este derecho es de gran relevancia, ya que proporciona a las personas un control significativo sobre su presencia en línea y la gestión de su reputación digital. Al establecer condiciones para la eliminación de información obsoleta o perjudicial, el derecho al olvido busca proteger la dignidad y la privacidad de los individuos en la era digital, al tiempo que equilibra la necesidad de garantizar la libertad de expresión y el acceso a la información. Esto se traduce en un mecanismo legal crucial que permite a las personas mantener un mayor grado de control sobre su identidad en línea y protegerse de posibles daños derivados de la difusión inapropiada de información personal.

Bajo esta premisa, en el Ecuador, con 118 votos a favor, el pleno de la Asamblea Nacional en el año 2021 aprueba la Ley de Protección de Datos Personales, que en su artículo 1 determina su objeto y

finalidad: “Garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. Para dicho efecto regula, prevé y desarrolla principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela”. En efecto, esta ley orgánica garantiza el acceso y decisión sobre la información de datos de carácter personales, así como su debida protección.

### **Discusión.**

Indudablemente, el rápido avance tecnológico de las últimas décadas ha generado un nuevo contexto en el cual el derecho a la protección de los datos personales se ha vuelto una cuestión de suma relevancia. Este derecho se presenta como una respuesta necesaria para salvaguardar la dignidad personal en la era de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC). En este escenario digital, los datos personales se han convertido en una moneda de alto valor, utilizada en múltiples contextos, desde el comercio electrónico hasta la toma de decisiones políticas y sociales. Las TIC han posibilitado la recopilación, almacenamiento y análisis masivo de datos personales, lo que a su vez ha aumentado significativamente el potencial de vulneración de la privacidad y la dignidad de las personas.

Por lo tanto, el derecho a la protección de datos personales no solo se presenta como un mecanismo legal, sino también como un escudo ético que busca equilibrar el poder entre quienes recopilan y procesan datos y los individuos cuya información se maneja. En última instancia, este derecho busca garantizar que, en la era digital, la dignidad personal de cada individuo no sea socavada por el uso inapropiado o abusivo de sus datos, lo que refleja la importancia crítica de su reconocimiento y salvaguarda en la legislación y la sociedad contemporáneas; por lo que para el derecho, representa dificultad mantener protegidos algunos bienes jurídicos tradicionalmente tutelados a través del derecho a la intimidad, que ahora requieren una tutela más específica y amplia que les proporciona el derecho a la protección de datos personales o la autodeterminación informativa, que implica ejercer

control sobre sus documentos, información o datos personales que se encuentren en registros o bancos privados o datos públicos.

En el marco constitucional ecuatoriano no existe el derecho al olvido como uno autónomo, pero sí la extensión de otros derechos fundamentales, como el de la intimidad, el honor, o del derecho a la protección de datos personales a los que hemos hecho referencia.

A partir de mayo del 2021, con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, se incorpora el derecho a la supresión del tratamiento de datos personales; sin embargo, debido a su falta de regulación, la Corte Constitucional bajo sus competencias, establece parámetros con respecto a las garantías de habeas data y acceso a la información pública como mecanismos de protección de los derechos a la protección de datos, honra y buen nombre (Mora Bernal et al., 2022).

Bajo la premisa del derecho comparado, el derecho al olvido tiene su origen en la Unión Europea mediante el caso Google vs. España; con relación a los Estados Unidos, se posesiona en contra de este derecho por considerar que vulnerara la libertad de prensa recogida en la Primera Enmienda Constitucional; sin embargo, en América Latina, Perú reconoce el derecho al olvido bajo la premisa de establecer excepciones para su aplicación, como por ejemplo, el ostentar un cargo público; por lo tanto, para estos países, el reconocimiento de este derecho requiere de un profundo análisis debido a que puede condicionar el derecho a la libertad de expresión y de los derechos de la comunicación.

Con referencia a lo anterior, en la Legislación de Colombia existe una Ley de Protección de Datos Personales o Ley 1581 del 2012, que garantiza el derecho constitucional a la protección de datos, guardando similitud en el caso de Ecuador, que en su norma constitucional reconoce el derecho a la protección de datos de carácter personal, y que por ello, debido a su retraso legislativo, recientemente en el año 2021 se publica en el Registro Oficial la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales que impone medidas para el adecuado tratamiento de datos; sin embargo, tampoco se habla sobre el

derecho al olvido a favor de la privacidad de datos personales, al exponerse información en los buscadores de los sitios webs.

La falta de regulación del derecho al olvido representa un impedimento para las personas que tienen sus datos de carácter personal expuestos en sitios webs, debido a que sus antecedentes judiciales o información relacionados con el pasado afectan negativamente la esfera privada del individuo en el presente, como es el caso, que al momento de buscar a un particular en los sistemas como el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano Satje, por lo que vulnera los derechos constitucionales como a la protección de datos de carácter personal, a la honra y buen nombre, imagen e intimidad.

En ese mismo orden y dirección, se niega la oportunidad a las víctimas de infracciones penales, como del delito de violación a la intimidad que se adecua en el momento en que se filtran videos íntimos que son virilizados tanto en redes sociales, y que al momento de buscar la noticia pese al transcurrir el tiempo, los datos personales siguen expuestos en los buscadores de sitios webs; de ahí otra razón por la cual, surge la importancia del reconocimiento al derecho al olvido en la legislación ecuatoriana, para que los datos identificativos sean borrados y no afecten la situación actual del individuo.

## **CONCLUSIONES.**

El análisis jurídico del derecho al olvido en el contexto de la protección de datos personales en Ecuador destaca la necesidad de regular adecuadamente los desafíos tecnológicos; esta regulación busca proteger los derechos ciudadanos y garantizar un acceso equitativo a las tecnologías, evitando su uso perjudicial para la seguridad y privacidad pública.

Desde una perspectiva comparativa, se observa que el derecho al olvido, originado en la Unión Europea, es fundamental para eliminar información obsoleta o perjudicial en Internet. La falta de regulación en Ecuador plantea preocupaciones, ya que puede comprometer los derechos constitucionales de protección de datos personales, honra, buen nombre, imagen e intimidad, sin que uno prevalezca sobre otro; por lo tanto, es esencial abordar y regular el derecho al olvido en la

legislación ecuatoriana para equilibrar estos derechos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
2. Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). Ley de Protección de Datos Personales. Registro Oficial Suplemento N. 459. [https://www.finanzaspopulares.gob.ec/wp-content/uploads/2021/07/ley\\_organica\\_de\\_proteccion\\_de\\_datos\\_personales.pdf](https://www.finanzaspopulares.gob.ec/wp-content/uploads/2021/07/ley_organica_de_proteccion_de_datos_personales.pdf)
3. Espinoza, M. (2017). El derecho al olvido en la era digital. El caso de Google en España y El Tiempo en Colombia. Foro: Revista de Derecho, (27), 141-157. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5950>
4. Franco, D., & Quintanilla, A. (2020). La protección de datos personales y el derecho al olvido en el Perú. A propósito de los estándares internacionales del Sistema Interamericano de los Derechos Humanos. Derecho PUCP, (84), 271-299. <http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n84/0251-3420-derecho-84-271.pdf>
5. Klein, R. (2020). Derecho al olvido, el "borrador digital" de Europa. (sitio web D W Made for Minds). Obtenido de: <https://www.alcontacto.com.mx/2020/11/24/derecho-al-olvido-el-borrador-digital-de-europa/>
6. Mora Bernal, A. E., Sánchez Sarmiento, M. P., Cajamarca Torres, A. E., & Idrovo Torres, D. F. (2022). El sistema automático de trámite judicial en Ecuador: ¿vulnera derechos fundamentales?. Revista chilena de derecho y tecnología, 11(1), 203-228. <https://www.scielo.cl/pdf/rchdt/v11n1/0719-2584-rchdt-11-1-00203.pdf>
7. Moreno, Á. (2022). Avances y retrocesos del derecho al olvido digital en Estados Unidos. Ius et

Praxis, 28(1), 180-194. <https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v28n1/0718-0012-iusetp-28-01-180.pdf>

8. Naranjo, M., & Subía, M. (2021). Entra en vigencia la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Noticias de actualidad legal. <https://nmsslaw.com.ec/ley-organica-proteccion-datos-personales/>
9. Pallero, J. (2016). Documento de posición: El “derecho al olvido” y su impacto en la protección de los Derechos Humanos. (sitio web Access now). Obtenido de: <https://www.accessnow.org/documento-de-posicion-el-derecho-al-olvido-y-su-impacto-en-la-proteccion-de-los-derechos-humanos/>
10. Porven, Y., Morejón, R., & Pérez, A. (2021). La protección de datos personales. Presupuestos constitucionales para su protección en los procesos judiciales en cuba: The protection of personal data. Constitutional budgets for your protection in judicial processes In Cuba. Revista Científica Ecociencia, 8, 126-161. <https://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/ecociencia/article/view/644/391>

#### **DATOS DE LOS AUTORES.**

1. **Felipe Alejandro Garcés Córdova.** Magíster en Derecho. Mención Derecho Penal y Criminología. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Extensión Quevedo, Ecuador. E-mail: [uq.felipegc09@uniandes.edu.ec](mailto:uq.felipegc09@uniandes.edu.ec)
2. **Ingrid Joselyne Diaz Basurto.** Magíster Universitaria en Derecho Penan Económico. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Extensión Quevedo, Ecuador. E-mail: [uq.ingriddiaz@uniandes.edu.ec](mailto:uq.ingriddiaz@uniandes.edu.ec)
3. **Pamilys Milagros Moreno Arvelo.** Magíster en Ciencia Política y Administración Pública. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Extensión Quevedo, Ecuador. E-mail: [uq.pamilysmoreno@uniandes.edu.ec](mailto:uq.pamilysmoreno@uniandes.edu.ec)

**RECIBIDO:** 6 de septiembre del 2023.

**APROBADO:** 12 de octubre del 2023.